



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Croacia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones o recomendaciones,
los compromisos voluntarios y las respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



1. El Gobierno de la República de Croacia acoge con satisfacción las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del examen periódico universal de resultados del debate interactivo que tuvo lugar con los países interesados el 12 de mayo de 2015. Conforme a las reglas establecidas, Croacia se complace en ofrecer sus respuestas.
2. La República de Croacia mantiene un sólido compromiso con el examen periódico universal, que ha respaldado desde su creación. El examen periódico universal es un mecanismo singular y fundamental que trata a todos los países en pie de igualdad en lo que respecta a la situación y aplicación de los derechos humanos. También lo consideramos el instrumento más eficaz para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en todos los países, al fomentar un constante debate nacional con todas las entidades interesadas, entre ellas la institución nacional de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.
3. El Gobierno de la **República de Croacia ha examinado atentamente y con su mejor disposición las 167 recomendaciones**, en estrecha colaboración con todas las entidades interesadas del país en el marco de un proceso de consultas intenso y fructífero. Tenemos la satisfacción de anunciar que finalmente, gracias a dicho proceso, la República de Croacia **ha podido aceptar plena o parcialmente 162 recomendaciones**.
4. La República de Croacia ha estructurado esta adición con arreglo a las indicaciones de los grupos que constituimos para facilitar el proceso interno de consulta, a fin de reflejar mejor los principales temas de interés y consolidar la responsabilidad de los órganos públicos competentes respecto de cada recomendación concreta.
5. Las recomendaciones aceptadas por la República de Croacia son aquellas que apoyamos y estamos en condiciones de aplicar globalmente en el marco de una práctica regular. Entre estas, figuran las recomendaciones ya aplicadas o actualmente en proceso de aplicación.
6. Las recomendaciones que la República de Croacia acepta parcialmente son aquellas que apoyamos pero, por el momento, solo podemos aplicar más que parcialmente debido a la persistencia de determinados factores (de tipo jurídico o práctico).
7. Las recomendaciones que no cuentan con el apoyo de la República de Croacia y que por consiguiente no aceptamos son aquellas que no podemos poner en práctica, ya sea por una cuestión de principio o por considerar que la situación sobre el terreno no se compadece con la intención expresada por la recomendación. Sea cual sea la razón, queda explicada de manera detallada en esta adición.
8. En su calidad de miembro activo de la comunidad internacional y de candidato al Consejo de Derechos Humanos para el período 2017-2019, la República de Croacia también se ha comprometido voluntariamente a actualizar el segundo examen periódico universal mediante su informe de mitad de período.
9. Por último, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 27 y 32 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y del párrafo 16 del anexo de la resolución 65/281 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la República de Croacia se complace en comunicar su posición y en dar las siguientes respuestas, que serán incluidas en el informe final.

Ratificación y proceso de presentación de informes

99.1 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.2 Aceptada, en proceso de aplicación.

Croacia figura entre los primeros países que firmaron la Convención en 2007. Sin embargo, el proceso de armonización de la legislación nacional, en particular de la legislación penal, sigue en fase de discusión y la ratificación se está examinando.

99.3 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.4 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.5 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.6 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.7 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.8 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.11 Aceptada, en proceso de aplicación.

Croacia participó activamente en el proceso de redacción del Protocolo Facultativo y ha apoyado sin reservas su adopción. Por otro lado, hay un alto grado de supervisión internacional del ejercicio de los derechos económicos y sociales, ya que es de los pocos países europeos que permite la presentación de reclamaciones colectivas en virtud de la Carta Social Europea (Consejo de Europa). De conformidad con el Protocolo recientemente entrado en vigor (mayo de 2013), se está examinando el grado de compatibilidad de la legislación y las prácticas nacionales de los organismos competentes con vistas a adoptar una decisión sobre este sistema de supervisión innovador basado en denuncias individuales.

99.9 Se acepta parcialmente (véase: 11).

99.10 Se acepta parcialmente (véase: 11).

99.12 Aceptada, en proceso de aplicación.

La República de Croacia fue desde el principio uno de los países que apoyaban el proceso de redacción del Protocolo Facultativo y en diciembre de 2013 procedió a firmarlo. Para el período siguiente se han previsto actividades preparatorias relacionadas con la ratificación del Protocolo (que seguirán consolidando el sistema de protección de los niños) y se reconoce la necesidad de aportar los recursos administrativos, institucionales, profesionales y financieros para su aplicación práctica.

99.13 Aceptada, en proceso de aplicación (véase: 12)

99.15 No se acepta.

Seguimos considerando que es posible dispensar protección jurídica adecuada a los migrantes a nivel nacional, manteniendo presentes los grandes principios y las normas modernas de derechos humanos exigibles tratándose de un grupo social especialmente vulnerable. Por el momento, la posibilidad de ratificar esta Convención no figura entre nuestras prioridades.

99.14 No se acepta (véase: 15).

99.17 Aceptada y aplicada.

99.18 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.19 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.22 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.23 Se acepta parcialmente.

La Oficina de Derechos Humanos y de Derechos de las Minorías Nacionales del Gobierno de la República de Croacia establecerá un grupo de trabajo compuesto por los ministerios competentes para decidir si se pone en práctica la recomendación.

99.16 No se acepta.

Por el momento, la República de Croacia considera suficiente el marco legal vigente y no se propone ratificar este Convenio. Además, nuestra legislación no reconoce el término de trabajadoras y trabajadores domésticos.

99.65 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.66 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.41 No se acepta.

Aplicamos un criterio diferente. Los ministerios son los organismos públicos competentes encargados, en función de su respectivo ámbito de competencia, tanto de las cuestiones de fondo como de la aplicación de las disposiciones de ciertas convenciones de derechos humanos. Son precisamente los ministerios los principales responsables de preparar los borradores de los informes nacionales. A ellos corresponde organizar la preparación de los proyectos, ya sea a través de grupos de redacción interministeriales o en estrecha cooperación con todas las demás partes interesadas. Por último, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Europeas se encarga de la coordinación de los informes.

99.64 Aceptada, en proceso de aplicación.

Marco legislativo e institucional

99.24 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.43 Aceptada y aplicada.

99.36 Aceptada y aplicada.

99.44 Se acepta parcialmente.

En la actualidad, el Gobierno de la República de Croacia supervisa periódicamente los avances mediante indicadores ya establecidos en sus diferentes planes nacionales, y en particular el Programa Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos. No obstante, las autoridades competentes considerarán a su debido tiempo esta recomendación por lo que respecta a las inquietudes expresadas sobre la elaboración de indicadores concretos de derechos humanos (de conformidad con el instrumento del ACNUDH: “Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación”).

99.45 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.42 Aceptada y aplicada.

99.37 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.38 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.39 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.40 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.122 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.123 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.118 Aceptada, en proceso de aplicación.

Discriminación

99.55 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.57 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.73 Aceptada, en proceso de aplicación.

Delitos motivados por el odio, incitación al odio y difamación

99.76 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.102 Aceptada y aplicada.

99.103 Aceptada y aplicada.

99.106 Aceptada y aplicada.

99.33 Se acepta parcialmente.

El Código Penal (en vigor desde el 1 de enero de 2013) establece una solución ya adoptada por diferentes legislaciones europeas (en Suiza, Alemania, Austria, Eslovenia, etc.), que distinguen entre la difamación y la injuria. La legislación penal croata ha quedado pues plenamente armonizada con la legislación penal europea moderna.

Por otro lado, la Ley de Enmiendas al Código Penal, aprobada en 2015, ha introducido una enmienda relativa al delito de difamación grave (se ha agregado la palabra “grave” al delito penal de difamación). El propósito era precisar con mayor claridad las circunstancias eximentes de los delitos de difamación.

En particular, se ha simplificado la disposición relativa a las circunstancias eximentes del delito de difamación. Ahora se requiere que el autor del delito pruebe que las afirmaciones que hizo o divulgó son veraces o que había razones de peso por las cuales creía que lo eran.

Las enmiendas incluyen además un nuevo artículo, que establece las circunstancias eximentes para los delitos de injuria y difamación grave. Así pues, no se considerarán constitutivas de los delitos de injuria y difamación grave las afirmaciones hechas en artículos académicos, técnicos o literarios, obras de arte o información pública, ni las hechas en el desempeño de funciones establecidas por ley, de una actividad política u otras actividades de índole pública o social, de una labor periodística o de defensa de derechos, siempre y cuando se hayan hecho en aras del interés público o por otros motivos justificados. De este modo, se ha reducido el espectro de actos que abarca el delito de difamación grave. Únicamente se tipifican las infracciones graves del derecho al honor y a la reputación.

Es importante destacar que las sanciones previstas para los delitos contra el honor y la reputación, entre los cuales figura el delito penal de difamación grave, no van más allá de la imposición de multas, lo cual indica que dichos delitos son tratados como faltas. El hecho de que figuren en el Código Penal se explica por su mayor peligro social, a diferencia de las faltas.

99.34 Se acepta parcialmente (véase: 33).

Prisiones/Tortura

99.94 Aceptada y aplicada.

- 99.31 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.79 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.80 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.78 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.88 Aceptada, en proceso de aplicación.

Violencia doméstica

- 99.108 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.82 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.50 Aceptada y aplicada.
- 99.51 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.84 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.29 Aceptada.

Se está formulando el nuevo plan nacional de lucha contra la discriminación.

- 99.25 Aceptada y aplicada.
- 99.28 Aceptada y aplicada.
- 99.86 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.61 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.30 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.20 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.52 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.96 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.27 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.93 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.109 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.21 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.58 Aceptada, en proceso de aplicación.

Derechos de la mujer

- 99.68 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.67 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.59 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.53 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.69 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.70 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.74 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 99.71 Aceptada y aplicada. (Véase: Ley del Trabajo, 2014.)

99.113 Aceptada y aplicada.

Aceptada, en particular mediante medidas activas en el mercado de trabajo y empleos creados específicamente para mujeres desempleadas.

99.114 Aceptada, en proceso de aplicación.

Niños

99.46 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.62 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.54 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.48 Aceptada, en proceso de aplicación

99.49 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.81 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.83 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.72 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.87 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.121 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.124 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.125 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.112 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.126 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.127 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.128 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.129 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.165 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.119 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.130 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.140 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.137 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.147 Aceptada, en proceso de aplicación.

Discapacidades

99.47 Aceptada y aplicada.

99.63 Aceptada y aplicada.

99.32 Aceptada y aplicada.

99.131 Aceptada y aplicada.

99.133 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.132 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.134 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.136 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.135 Aceptada y aplicada.

99.138 Aceptada y aplicada.

Se aplica, en particular por medio de la Ley sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.

99.139 Aceptada, en proceso de aplicación.

Personas LGBT

99.77 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.111 No se acepta.

La República de Croacia aplica desde 2007 un sistema de registro de todos los crímenes motivados por el odio. Desde entonces han quedado registrados todos los delitos y faltas cometidos por motivos de raza, color, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, género, orientación sexual o identidad de género. En el registro correspondiente a este período no aparece ningún agente de las fuerzas del orden imputado por delitos o faltas motivados por el odio. Por otro lado, desde 2006 la policía croata imparte formación sobre este tipo de delitos a sus agentes en la Academia de Policía. Así pues, no aceptamos la recomendación 111, ya que no hemos registrado ningún delito motivado por el odio cometido por agentes de las fuerzas del orden contra personas LGBT o miembros de minorías étnicas.

Trata de personas

99.91 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.85 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.75 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.110 Aceptada, en proceso de aplicación.

Minorías nacionales

99.146 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.56 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.150 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.154 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.141 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.152 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.142 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.144 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.155 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.143 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.145 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.149 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.151 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.153 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.156 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.157 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.148 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.166 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.60 Aceptada, en proceso de aplicación.

Comentario: La Ley de Bienestar Social no considera grupos vulnerables a las minorías nacionales en cuanto tales y sus miembros, al igual que cualquier otro ciudadano croata, pueden obtener prestaciones del sistema de asistencia social exclusivamente en razón de determinadas privaciones sociales definidas por ley.

99.115 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.116 Aceptada, en proceso de aplicación.

Refugiados y repatriados

99.162 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.163 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.161 Aceptada, en proceso de aplicación.

Se trata en particular del Plan Nacional de Viviendas y el Plan Regional de Viviendas.

99.117 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.120 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.164 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.167 Aceptada, en proceso de aplicación.

Migrantes y solicitantes de asilo

99.158 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.160 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.35 Aceptada y aplicada.

99.159 Aceptada y aplicada.

Crímenes de guerra y personas desaparecidas

99.26 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.95 Aceptada y aplicada.

99.105 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.97 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.98 Aceptada y aplicada.

99.100 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.101 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.92 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.107 Aceptada, en proceso de aplicación.

99.89 Aceptada, en proceso de aplicación.

- 99.99 Aceptada, en proceso de aplicación.
 - 99.90 Aceptada, en proceso de aplicación.
 - 99.104 Aceptada, en proceso de aplicación.
-